Terã Rekuái Motenondeha
MOAKÃHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 62/2021 DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ARCHIVO CENTRAL, UOSM Y MECIP – AD REFERENDUM – ID Nº 404.959"

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, domiciliada en ELIGIO AYALA ESQ. CABALLERO Nº 202, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA**, con cédula de identidad N° 1.775.396, en su carácter de **Directora General**, denominada en adelante **LOCATARIO,** por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA ASUNCION S.A,** con **RUC Nº 80024043-0**, representada para este acto por la **SRA. CRISTINA MARGARITA DIAZ BENZA**, con cédula de identidad Nº 916.450, en su carácter de **Representante Legal**, con domicilio en la calle Herrera Nº 1424 c/ Avda. Perú, de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 62/2021 DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ARCHIVO CENTRAL, UOSM Y MECIP – AD REFERENDUM – ID Nº 404.959",** la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto:

La presente Adenda Nº 01 tiene por objeto la modificación del **CONTRATO Nº 62/2021 DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ARCHIVO CENTRAL, UOSM Y MECIP – AD REFERENDUM – ID Nº 404.959",** vigente.

CLAUSULA SEGUNDA. De la modificación:

Las partes acuerdan agregar la **CLAUSULA DECIMO QUINTA** al **CONTRATO Nº 62/2021 DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ARCHIVO CENTRAL, UOSM Y MECIP – AD REFERENDUM – ID Nº 404.959",** cuya redacción es la siguiente:

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

El Locador deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. Inalterabilidad:

Queda acordado que todas las clausulas establecidas en el Contrato Original no son afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 30 mes de marzo y año 2022.

SRA. CRISTINA MARGARITA DIAZ BENZA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ASUNCION S.A - LOCADOR

LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA
DIRECTORA GENERAL
DGM - LOCATARIO